



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS



**INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA A LA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
ISTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE,
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.**

SAN SALVADOR, FEBRERO DE 2012.

INDICE

CONTENIDO	PAG. No
I. ASPECTOS GENERALES.	1
I.1. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA.	1
I.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN.	1
I.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS.	1
I.1.3 SOBRE ASPECTOS DEL CONTROL INTERNO.	1
I.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.	1
I.1.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS.	2
I.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.	2
1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.	2
1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.	2
II. ASPECTOS FINANCIEROS.	3
II.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES.	3
II.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA.	5
III. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.	6
III.1 INFORME DE LOS AUDITORES.	6
IV. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	8
IV.1 INFORME DE LOS AUDITORES	8
IV.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL	10
V. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.	23
VI. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	23
VII. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.	26



Señores(a):
Concejo Municipal de San Cayetano Istepeque,
Departamento de San Vicente.
Presente.

El presente informe contiene los resultados de nuestra auditoría realizada a los Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

I. ASPECTOS GENERALES

I.1. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En la auditoría desarrollada, se detectaron y evidenciaron los resultados siguientes:

I.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

El tipo de opinión a los Estados Financieros es con Salvedades.

I.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Los resultados de nuestras pruebas mostraron aspectos que tienen efectos en los estados financieros, contenidos en el informe de cumplimiento legal, señalamientos números IV.2.2; IV.2.6 y IV.2.7.



I.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

De acuerdo a la Evaluación y Análisis del Sistema de Control Interno, identificamos algunas deficiencias que fueron comunicadas a la Administración Municipal, las cuales se superaron en el proceso de la Auditoría.

I.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento de leyes, instructivos, reglamentos y otras normas aplicables, revelaron los aspectos siguientes:

- IV.2.1 Falta de documentación de respaldo en registros contables.
- IV.2.2 Falta de Liquidación contable de proyectos.
- IV.2.3 Falta de rendición de fianza.
- IV.2.4 Falta de controles para la distribución de combustible.
- IV.2.5 Incumplimiento de recomendaciones de auditorías anteriores.
- IV.2.6 Diferencia de saldos entre Registros Contables con Registros Auxiliares
- IV.2.7 Falta de inventario de bienes muebles e inmuebles.
- IV.2.8 Remisión inoportuna del cierre contable.

I.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Solicitamos a la Municipalidad los Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la entidad, habiéndonos manifestado que no cuentan con dicha unidad, y que no existe ningún informe de firmas privadas, por lo anterior no se realizó dicho análisis.

I.1.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Obtuvimos el informe final de la auditoría realizada anteriormente por la Corte de Cuentas de la República, que corresponde al Informe de Auditoría Financiera a Municipalidad de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, a fin de dar seguimiento a las recomendaciones planteadas en dichos informes de conformidad al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y a la NAG 2 .2, y constatar que acciones ha tomado el Concejo Municipal a fin de determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en dicho informe; y al darles el seguimiento respectivo a seis recomendaciones contenidas en dicho informe, quedaron dos realizadas al Concejo Municipal que inició funciones el 1 de mayo de 2009; que aún no se han cumplido, así:

- Efectúe las gestiones pertinentes a fin de que los empleados que manejan fondos y valores Municipalidades rindan la fianza respectiva.
- Se implementen los controles adecuados para la distribución y consumo de combustible.

Por lo que en el presente informe se desarrolla el hallazgo, por incumplimiento al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

I.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración Municipal, en diferentes notas emitidas en el proceso de la Auditoría, dio respuesta a la comunicación de presuntas deficiencias, con el propósito desvanecer las observaciones formuladas; asimismo, remitió comentarios e información para su respectivo análisis.

I.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar las respuestas y documentación presentada por la Administración de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, algunos señalamientos fueron superados, quedando a la fecha de este informe deficiencias que no fue posible superar, y que se incluyen en el presente informe.

I. ASPECTOS FINANCIEROS

II.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores(a):

**Concejo Municipal de San Cayetano Istepeque,
Departamento de San Vicente.
Presente.**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, de la Alcaldía Municipal de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría, encontramos las siguientes observaciones que afectan las cifras en los Estados Financieros, contenidos en el informe de cumplimiento legal, señalamientos números IV.2.2; IV.2.6 y IV.2.7; así:

1. Falta de Liquidación Contable de Proyectos.

No se han liquidado contablemente los proyectos denominados: Ampliación del Sistema Eléctrico en Caserío Candelaria Arriba y Concreteado de Pasaje #5 Lotificación La Entrevista; los cuales ya han sido finalizado su ejecución con fecha 01/09/2010 y 14/06/2010 respectivamente, los gastos de dichos proyectos, ascienden a un monto de \$29,379.12.

2. Diferencia de saldos entre Registros Contables con Registros Auxiliares.

Al cierre contable del ejercicio 2010, existen diferencias entre los saldos de algunas cuentas de los estados financieros con los registros auxiliares de las mismas:

- a) No se concilió los registros auxiliares contables con los estados de cuenta bancarios, mostrando saldos de más en contabilidad de \$ 13,787.42, en el subgrupo de disponibilidades.
- b) No se registró contablemente una entrada de efectivo por la cantidad de \$59,567.97, siendo este un ingreso percibido el 20 de diciembre de 2010.

3. Falta de inventarios de Bienes muebles e inmuebles.

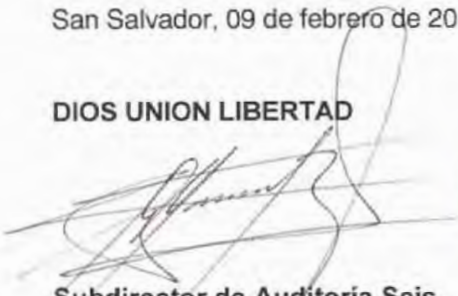
El Concejo Municipal al 31 de diciembre de 2010, no contó con un inventario de Bienes muebles e inmuebles, que revele un registro adecuado y que identifique sus características principales, agrupando dichos bienes conforme a su naturaleza; denominación, referencia o descripción, ya que en el Estado de Situación Financiera ha presentado saldos por montos globales de \$ 31,135.57 y \$ 55,895.70 respectivamente, no existiendo un detalle en su composición y en los bienes inmuebles las escrituras públicas suman un valor de \$ 79,149.36; que al compararlo contra el saldo del Estado de Situación Financiera, que es de \$ 55,895.70, existe una diferencia de \$ 23,253.66.

Se han incumplido algunos principios de Contabilidad Gubernamental, como: Exposición Financiera, Realización y Devengado. Lo cual distorsionan la situación financiera de la entidad al término de dicho año.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Alcaldía Municipal de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 09 de febrero de 2012

DIOS UNION LIBERTAD


Subdirector de Auditoría Seis.



II.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2010, considerados para nuestro examen son:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Rendimiento Económico.
- Estado de Flujo de Fondos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria.



III. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

III.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores(a):

**Concejo Municipal de San Cayetano Istepeque,
Departamento de San Vicente.
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Alcaldía Municipal de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Alcaldía Municipal de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Alcaldía Municipal de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren el sistema de Control Interno y su operación que consideremos condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control

Interno que a nuestro juicio podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Identificamos aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, que se han considerado como asuntos menores, los cuales fueron comunicados a la administración en Carta de Gerencia.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identificar todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 09 de febrero de 2012.

DIOS UNION LIBERTAD

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA", "DIRECCION DE AUDITORIA SEIS", and "SUBDIRECTOR El Salvador, C.A." around a central emblem.

Subdirector de Auditoría Seis.

IV. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

IV.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores(a):

**Concejo Municipal de San Cayetano Istepeque,
Departamento de San Vicente.
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Alcaldía Municipal de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Alcaldía Municipal de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, de la Alcaldía Municipal de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, excepto por las deficiencias IV.2.2; IV.2.6; y IV.2.7 relacionadas en el dictamen financiero, así:

- IV.2.1 Falta de documentación de respaldo en registros contables.
- IV.2.2 Falta de Liquidación contable de proyectos.
- IV.2.3 Falta de rendición de fianza.
- IV.2.4 Falta de controles para la distribución de combustible.
- IV.2.5 Incumplimiento de recomendaciones de auditorías anteriores.
- IV.2.6 Diferencia de saldos entre Registros Contables con Registros Auxiliares
- IV.2.7 Falta de inventario de bienes muebles e inmuebles.
- IV.2.8 Remisión inoportuna del cierre contable.

En nuestra opinión, excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que; con respecto a los rubros examinados, la Alcaldía Municipal de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Alcaldía Municipal de San

Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 09 de febrero de 2012

DIOS UNION LIBERTAD

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp is from the Corte de Cuentas de la República, Dirección de Auditoría, and specifically for the Subdirector de Auditoría Seis. The stamp contains the text "CORTE DE CUENTAS", "DIRECCIÓN DE AUDITORÍA", and "SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA SEIS" around a central emblem.

Subdirector de Auditoría Seis.

IV.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

IV.2.1 FALTA DE DOCUMENTACION DE RESPALDO EN REGISTROS CONTABLES

Se constató que al 31 de diciembre de 2010 existen registros contables en la cuenta 83955001 AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES por un monto de \$149,663.50 que no cuentan con ningún tipo de documentación de respaldo que demuestren claramente la naturaleza de las transacciones, dichos registros constituyen gastos que afectan los resultados del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010; y son los que a continuación se especifican:

No.	Pda.	Fecha	Valor Pda.	Concepto
1	1/0753	27/01/2010	\$ 48.00	Por reposición de cheque No. 2516 de fecha 01/12/2009
2	1/0694	01/06/2010	\$ 57,360.02	Liquidación de proyecto 107
3	1/0696	01/06/2010	(\$ 311.93)	Liquidación de proyecto 107
4	1/0772	01/06/2010	\$ 90,167.41	Liquidación de proyecto 137
3	1/808	01/06/2010	\$ 2,400.00	Liquidación de proyecto 154
Total			\$ 149,663.50	

El Art. 193 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado (AFI), establece lo siguiente: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

Art. 197 literal F del mismo Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado (AFI), señala como funciones de las Unidades Contables Institucionales, la siguiente: "Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones: Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico....."

La causa se debe a que la Ex Contadora Municipal no se aseguró en obtener y agregar la documentación técnica y legal que valide cada partida de ajuste.

La falta de documentación de soporte de los registros contables ocasiona que no haya una interpretación clara, precisa y adecuada por parte de los diferentes usuarios de la contabilidad sean estos: Entidad fiscalizadora, bancarias, proveedores, acreedores, etc. de las transacciones que realiza la municipalidad resumidas en los Estados Financieros básicos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 19 de diciembre de 2011 la ex Contadora manifestó lo siguiente: "En el caso de estas partidas se realizó la liquidación de estos proyectos porque ya no existían a la fecha y se le solicitó un acuerdo Municipal al Concejo para realizar las operaciones necesarias y así poder realizar ajustes de años anteriores de las cuentas que ya no

existían en la Alcaldía Municipal de san Cayetano Istepeque y así los Estados Financieros fueran más reales, anexo copia de acuerdo municipal".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Tomando en cuenta lo manifestado por la Ex contadora la observación se mantiene, no obstante haber tenido a la vista el acta donde El Concejo Municipal le autoriza realizar los ajustes contables correspondientes de saldos de cuentas de años anteriores que no existen en la municipalidad. Se tuvo a la vista dicha acta No. 18, acuerdo No. 23 de fecha 18 de diciembre de 2009. No obstante de lo anterior no presentó la documentación de soporte de los registros contables observados, ni el detalle de partidas que se están corrigiendo.

IV.2.2 FALTA DE LIQUIDACION CONTABLE DE PROYECTOS

Se verificó que no se han liquidado contablemente los proyectos denominados: Ampliación del Sistema Eléctrico en Caserio Candelaria Arriba y Concreteado de Pasaje #5 Lotificación La Entrevista; los cuales ya han sido finalizado su ejecución con fecha 01/09/2010 y 14/06/2010 respectivamente, los gastos de dichos proyectos, ascienden a un monto de \$29,379.12, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

No.	PROYECTO	TOTAL	PERIODO DE INICIO Y FINALIZACION	
1	Ampliación del Sistema Eléctrico en Caserio Candelaria Arriba	\$16,824.37	01/07/2010	01/09/2010
2	Concreteado de pasaje #5 Lot. La Entrevista	\$12,554.75	07/05/2010	14/06/2010
TOTAL		\$29,379.12		



LAS NORMAS C.2.6 SOBRE INVERSIONES EN PROYECTOS DEL MANUAL TÉCNICO SAFI ESTABLECE EN LO REFERENTE A: NUMERAL 2. LIQUIDACIÓN DE LOS PROYECTOS, lo siguiente: "Al término de la ejecución de cada proyecto o grupo de proyectos, independientemente de la fecha o período de acuerdo con lo descrito en la Norma "Agrupaciones de datos Contables", Agrupación por tipo de Movimiento, párrafo 5, deberá procederse a la liquidación contable,..."

La deficiencia obedece a que la Jefe de la UACI y la Ex Tesorera Municipal no han elaborado ni liquidado el detalle de la documentación de soporte de los gastos que conforman la ejecución de dichos proyectos en donde demuestren la finalización.

Lo que limita que el Contador Municipal, liquide oportunamente los proyectos realizados y la máxima autoridad no cuente con la información financiera actualizada para la toma de decisiones acertadas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 09 de septiembre de 2011, suscrita por el Contador Municipal que actuó del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, manifiesta lo siguiente: "La Liquidación Contable de un proyecto implica que el proyecto ha finalizado por completo, pero los proyectos aún no habían sido finalizados al 31 de diciembre del 2010, aún tenían pagos pendientes para el ejercicio 2011, además no se me entregó ningún documento que me garantizara la finalización de los mismos como una acta de finalización o terminación de cada uno de los proyectos mencionados, y por mi falta de experiencia en el área gubernamental le realice consulta verbalmente al asesor contable del Ministerio de Hacienda sobre que documentos podría respaldar la liquidación de los proyectos, respondiendo que con una acta de finalización o terminación se puede liquidar los proyectos contablemente, y siguiendo lo estipulado en el Art. 193 del Reglamento de la Ley de la Administración Financiera Integrada, es esta razón por la que dichos proyectos no fueron liquidados contablemente. Les diría liquidare los proyectos que me observan pero lastimosamente ya no laboré para la Institución".

En nota 22 de diciembre de 2011 firmada por El Alcalde Municipal en cuanto a esta observación manifiesta lo siguiente: "Proyectos completamente liquidados. Se entregó copia de documento de liquidación contable, en la lectura del informe de Auditoría."

La Ex Tesorera Municipal en nota de fecha 19 de diciembre de 2011, comenta en cuanto a la falta de liquidación de proyectos lo siguiente: "A esta observación solamente decir que verbalmente hablé en su momento con la encargada de la UACI, para saber si podíamos cerrar las cuentas de los proyectos del Sistema Eléctrico de candelaria Arriba al que se refiere la nota de observación de igual forma pregunté por el proyecto de Concreteado del pasaje No.5 de la Lotificación la Entrevista, obteniendo como respuesta de parte de la encargada de la UACI que no habían finalizado, que estaban pendiente de pagos algunos gastos con el ingeniero encargado de la obra, razón por la cual me quedé esperando. Luego ella ya no manifestó si había terminado los proyectos o no, y se quedó en el olvido".

La Jefe de la UACI, no brindo ninguna explicación, no obstante haberle comunicado dicha deficiencia en nota REF-DASEIS No. 1650 de fecha 12 de diciembre de 2011.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En cuanto al a liquidación contable del proyecto Ampliación del Sistema Eléctrico en Caserío Candelaria Arriba se identifica que la cuenta bancaria no es la del proyecto; ya que cuyo nombre es 21109062 Ampliación del sistema Eléctrico caserío los Marineros. Presentan además los registros contables de la aplicación del traspaso de los costos acumulados de la inversión y la aplicación de inversiones públicas de dicho proyecto por la cantidad de \$16,824.37. En conclusión al no obtener la evidencia del cierres de las cuentas bancarias de ambos proyectos, ni tener a la vista el movimiento contable de dichas cuentas no se puede dar por desvanecida dicha observación, además, que uno de los cierres contables de proyecto hace referencia a la ampliación del sistema eléctrico sector los marineros, y no en el Caserío Candelaria Arriba.

IV.2.3 FALTA DE RENDICIÓN DE FIANZA

Determinamos que el Concejo Municipal, no exigió a la Tesorera Municipal y a la responsable de la custodia y manejo del Fondo de Caja Chica que rindieran fianza de fidelidad, para el desempeño del cargo; no obstante que dicha deficiencia fue observada en la Auditoría anterior.

El Art. 97 El Código Municipal, establece que: "El Tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo, excepto cuando el cargo fuere desempeñado por algún miembro del mismo".

El Art. 104 de La Ley de la Corte de Cuentas de la República, señala que: "Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones. No se dará posesión del cargo, a quien no hubiere dado cumplimiento a este requisito."

La causa se debe a que el Concejo Municipal no priorizó la situación de contratación de fianzas, por lo tanto no destinó los respectivos fondos para hacer efectiva su gestión en relación al cumplimiento de dicho requisito legal.

La municipalidad corre el riesgo de ser afectada en sus recursos financieros, **al no** salvaguardarlos.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 31 de agosto de 2011, suscrita por el Alcalde Municipal en representación del Concejo Municipal, manifestó lo siguiente. "Este Concejo Municipal por la falta de fondos no pudo concretar asegurar las funciones de Tesorera, Caja Chica y Refrendarios de cheques, pues por terminar de cubrir las deudas heredadas de la Administración anterior no contamos con los fondos necesarios para cubrir este tipo de gastos, sin embargo a inicios del presente año se ha tratado de dar cumplimiento por medio de Letras de Cambio, las cuales se presentan para su comprobación. No obstante ya estamos haciendo gestiones para rendir fianza con una Aseguradora, para lo cual se presenta la cotización que a la fecha se ha hecho, esperando que se concrete el pago correspondiente".

En nota de fecha 13 de septiembre de 2011; suscrita por la Secretaría Municipal y Encarga del Fondo de Caja Chica, manifestó que: "Al momento de recibir esta administración nos dimos cuenta que la Municipalidad se encontraba endeudada considerablemente por lo que los fondos ya estaban comprometidos hasta para el año 2010, ya que al ir cancelando la deuda por cuotas nuestro periodo en gestión iba cayendo en mora, debido a que no se alcanzaba a cancelar la deuda y los servicios de los meses en transcurso; en el año 2010 se adquirieron bienes y servicios al crédito, y obtenía justamente lo más necesario, para el desempeño de las labores en cada unidad. Es por

ello que el Concejo Municipal enfocado en saldar la deuda y nivelar los pagos de la nueva gestión, no programó el pago de la fianza respectiva, sin embargo para el presente año, acordó la firma de una Letra de Cambio, mientras se cancela la Fianza de Fidelidad respectiva, de la cual ya se tiene la cotización para el pago correspondiente. Anexo copia del detalle de la deuda hereda y copia de la cotización del pago de Fianza".

En nota del 22 de diciembre de 2011, El Concejo Municipal a través de su representante legal (Alcalde) manifiesta: "Hemos tratado de superar dicha observación con la firma de letras de cambio, con empleados y Concejo Municipal que manejan fondos en esta Municipalidad, de los cuales anexamos fotocopias."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a las explicaciones proporcionadas por el Alcalde Municipal y Secretaria Municipal no superan la deficiencia reportada, ya que las gestiones para llenar los requisitos de fianza se han iniciado en el año 2011. Recordándoles que los fondos manejados son fondos públicos y no específicamente de la Alcaldía, por lo que deben de estar respaldados por un tercero que para este caso debe ser un aseguradora para que dichos fondos en caso que haya mala administración o pérdida de los mismos, la aseguradora pueda responder; además, no presentaron evidencia de que se hayan hecho gestiones de cotización y contratación de una aseguradora.

IV.2.4 FALTA DE CONTROLES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE

Determinamos que el Concejo Municipal durante el periodo examinado no estableció controles adecuados y precisos, para la distribución y consumo de combustible, no obstante esta deficiencia ya había sido notificada en la auditoría del periodo 2009.

El Art. 104 del Código Municipal, literal c) establece que: "El Municipio está obligado a establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información".

El Art. 2 Del Reglamento para Controlar la Distribución de Combustible en las Entidades del Sector Público, emitido por la Corte de Cuentas de La República, establece que: "Cada entidad u organismo del sector público deberá llevar un efectivo control que permita comprobar la distribución adecuada y acorde a las necesidades Institucionales del combustible". Y el **Art. 3 de este mismo Reglamento** hace referencia a que: "El auditor responsable de la Auditoría o examen, verificará que el control de distribución de combustible, que lleve cada entidad, incluya: a) Número de placas del vehículo en el que se usará el combustible, b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales respectivos, c) Cantidad de combustible que recibe, d) Misión para la que utilizará el combustible, e) Si la entrega es por medio de vales, se deberá indicar la numeración correlativa de los vales que se reciben, f) Fecha en que se recibe el combustible".

La deficiencia se orina debido a que el Concejo Municipal, no estableció un control adecuado, al no haber nombrado a un empleado para que realizara dicho control.

Como consecuencia la Municipalidad, se ha visto limitada en poder demostrar el uso del combustible por cada Unidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Según nota de fecha 17 de agosto de 2011, suscrita por el Alcalde Municipal en representación del Concejo Municipal, manifestó lo siguiente: "En ese momento no se llevó un detalle del gasto por cada vehículo, sin embargo se puede determinar el gasto para qué vehículo se utilizó según cheques emitidos. De la cuenta número 2203-01-0006841, que corresponde al proyecto Transporte y Disposición de los Desechos Sólidos, se emiten cheques de combustible, para el vehículo del Aseo Público, que es especialmente para el Transporte de basura al botadero de MIDES ubicado en San Isidro, Cabañas. De la cuenta número 2203-01-0006722 que corresponde al 25% FODES, se emiten cheques de combustibles solamente para funcionamiento del vehículo administrativo, para gestión propia de esta Municipalidad, asistiendo demandas de Instituciones Locales, como Unidad de Salud, Centros Escolares para la población directamente, llevando enfermos a hospitales Departamentales o Capitalinos; por lo tanto se puede determinar por medio de las chequeras el monto invertido de combustible en cada uno de los vehículos propiedad de esta Municipalidad. Cabe mencionar que por el detrimento de los vehículos mencionados el marcador de kilometraje no se puede observar por lo que no se puede llevar ese dato".



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar el contenido de las explicaciones que da el Alcalde Municipal, confirma que en el período auditado existió la deficiencia.

5

IV.2.5 INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Constatamos que El Concejo Municipal no le ha dado cumplimiento a las recomendaciones hechas al Concejo Municipal, contenidas en el Informe de la Auditoría Financiera a la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, que correspondió al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, que se detallan a continuación:

- a) Efectúe las gestiones pertinentes a fin de que los empleados que manejan fondos y valores municipales rindan la fianza respectiva.
- b) Se implemente los controles adecuados para la distribución y consumo de combustible.

El Art. 48 de la Ley de La Corte de Cuentas de la República, establece que: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal no ha efectuado acciones efectivas a efecto de cumplir con las recomendaciones señaladas, ya que no ha presentado evidencia del cumplimiento de las mismas.

En consecuencia se ha dado un incumplimiento de carácter legal por parte del Concejo Municipal, ya que las recomendaciones de la Corte de Cuentas son de acatamiento obligatorio por parte de las entidades que se auditen.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Según nota de fecha 17 de agosto de 2011, suscrita por el Alcalde Municipal en representación del Concejo Municipal, manifestó lo siguiente: a) En relación a la falta de fianza de los empleados que manejaron fondos y valores: "En mayo de 2009 que este Concejo Municipal recibió la Administración, se trabajó en organizar las erogaciones para cubrir gastos en concepto de deudas heredadas tanto patronales como de funcionamiento en general, por lo que no se contaba con los fondos necesarios para adquirir más compromisos de pago, la papelería a utilizar se obtuvo en ese periodo a través de créditos con los proveedores." Y b) En relación a que se implemente los controles adecuados para la distribución y consumo de combustible: "En ese momento no se llevó un detalle del gasto por cada vehículo, sin embargo se puede determinar el gasto para qué vehículo se utilizó según cheques emitidos. De la cuenta número 2203-01-0006841, que corresponde al proyecto Transporte y Disposición de los Desechos Sólidos, se emiten cheques de combustible, para el vehículo del Aseo Público, que es especialmente para el Transporte de basura al botadero de MIDES ubicado en San Isidro, Cabañas. De la cuenta número 2203-01-0006722 que corresponde al 25% FODES, se emiten cheques de combustibles solamente para funcionamiento del vehículo administrativo, para gestión propia de esta Municipalidad, asistiendo demandas de Instituciones Locales, como Unidad de Salud, Centros Escolares para la población directamente, llevando enfermos a hospitales Departamentales o Capitalinos; por lo tanto se puede determinar por medio de las chequeras el monto invertido de combustible en cada uno de los vehículos propiedad de esta Municipalidad. Cabe mencionar que por el detrimento de los vehículos mencionados el marcador de kilometraje no se puede observar por lo que no se puede llevar ese dato".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios vertidos por el Alcalde Municipal confirman el incumplimiento al Artículo 48 de la ley de La Corte de Cuentas de la República.

IV.2.6 DIFERENCIAS DE SALDOS ENTRE REGISTROS CONTABLES CON REGISTROS AUXILIARES

Determinamos que al cierre contable del ejercicio 2010, existen diferencias entre los saldos de algunas cuentas de los estados financieros con los registros auxiliares de las mismas:

- a) No se concilió los registros auxiliares contables con los estados de cuenta bancarios, mostrando saldos de más y de menos en contabilidad, en las cuentas bancarias siguientes:

N° de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo según Estado Finan	Saldo Bancario	Diferencia
18-013126-3	Banco Hipotecario	\$ 10,660.37	\$ - 0 -	\$ 10,660.37
18-014424-1	Banco Hipotecario	\$ 6,015.71	\$ - 0 -	\$ 6,015.71
18-031119-6	Banco H. Cta. De Ahorro	\$ (1,391.83)	\$ - 0 -	\$ (1,391.83)
18-014491-8	Int. De Agua Los mangos	\$ (3,987.02)	\$ - 0 -	\$ (3,987.02)
18-014536-1	B.H. Construcción.	\$ 4,036.05	\$ - 0 -	\$ 4,036.05
18-014971-5	B.H. Apoyo a la Leg. La E.	\$ (1,020.00)	\$ - 0 -	\$ (1,020.00)
18-014949-9	B.H. Int. De agua p. S. Ele.	\$ (2,992.10)	\$ - 0 -	\$ (2,992.10)
18-014949-9	B.H. Int. De agua p. S. Ele.	\$ (1,034.84)	\$ - 0 -	\$ (1,034.84)
18-014407-1	B:H. N° 18-014407-1	\$ 2,118.23	\$ - 0 -	\$ 2,118.23
18-014405-5	B:H. N° 18-014407-1	\$ 1,382.85	\$ - 0 -	\$ 1,382.85

- b) No se registró contablemente la entrada de efectivo por la cantidad de \$ 59,567.97, siendo este un ingreso percibido el 20 de diciembre de 2010 por los siguientes conceptos:

De Ahorros N° 2201-01-007477-8.	Banco	Saldo S/ Banco	Saldo Contable
Intereses Bancarios	ProCredit El Salvador	\$ 19.61	\$ - 0 -
Transferencia de FISDL	ProCredit El Salvador	\$ 59,548.36	\$ - 0 -
Totales		\$ 59,567.97	



LAS NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL C.3.2 numeral 6. VALIDACION ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado: establece lo siguiente: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldadas en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional".

El Art. 208 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera Integrado (AFI), establece lo siguiente: "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al

ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas".

La causa de la primera observación se debió a que la Ex Contadora y el Ex Contador Municipal no realizaron conciliación de saldos bancarios con los registros auxiliares de las cuentas señaladas y la segunda observación se generó debido a que la Ex Tesorera Municipal no elaboró los recibos de ingreso de la fórmula 1-I-SAM al cierre del ejercicio contable.

Como consecuencia de la deficiencia señalada el Estado de Situación Financiera del año 2010, en el Subgrupo de Disponibilidades presenta saldos no reales lo que limita a la administración, tomar decisiones acertadas en base a la información financiera.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 19 de septiembre de 2011, el Ex Contador Municipal manifestó lo siguiente: "SALDOS DE LAS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS SIN CONCILACIONES BANCARIAS. Comencé a laborar para la municipalidad, a partir del 01 de septiembre de año 2010, los saldos sin conciliar que son objeto de observación, al momento de retomar la contabilidad de la municipalidad estaban sin conciliación alguna, ya que según pude determinar al revisar los movimientos de esta; es una deficiencia que se viene arrastrando desde periodos pasados, y para poder realizar las conciliaciones de dichas cuentas era como volver la fecha actual. A demás no se me hizo entrega oficial de toda la información como lo manda la ley es decir no se me hizo entrega de la documentación de los cinco años ni los registros contables de los 10 años, como pude buscar y encontré algunas cosas, pero no pude encontrar conciliaciones de dichas cuentas, las cuentas de bancos de la 21109001 a la 21109046, no tuvieron movimientos en el periodo que estuve como encargado de contabilidad, si bien es cierto las cifras de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2010 eran mi responsabilidad, pero no pude corregir todas las deficiencias existentes al retomar la contabilidad, pues el tiempo que laboré para la institución considero que fue poco. Es importante mencionarles que el conciliar las cuentas bancarias que tuvieron movimientos en el periodo que laboré no fue fácil, me quito mucho tiempo el poder revisar y conciliar saldos contables con estado de cuentas bancarios. Lo ideal sería que el Concejo decidiera depurar esos saldos de las cuentas bancarias y buscara la forma de hacerlo, pues las cifras de los estados financieros deben ser lo más razonables posibles, más aún si se trata de disponibilidades. Las auditoría anteriores no sé si habían observado esto, pero se lo habían hecho no se me entregó copia de informe, para poder darle seguimiento a las deficiencias."

En nota de fecha 19 de diciembre de 2011, la ex-contadora que se desempeñó en el del 1 de enero al 31 de agosto de 2010, manifestó que: "Referente a las conciliaciones de las cuentas existen cuentas con saldos de contabilidad como dicen y no hay saldos en las cuentas bancarias es porque no se ha realizado la liquidación de esos proyectos y así quedar con saldo cero."

En el literal b) no tengo nada que ver ya que ese fue un error del Ex contador pues todos sabíamos que el 23 de diciembre del año 2010 se realizó el ingreso en las cuentas bancarias del FISDL y si tenían las cuentas de ahorro donde estaban con esos saldos".

En nota de fecha 19 de diciembre de 2011, el ex-contador quien se desempeñó en el cargo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, expresa lo siguiente: "Con respecto al hallazgo IV.2.6 DIFERENCIAS DE SALDOS ENTRE REGISTROS CONTABLES Y REGISTROS AUXILIARES, en literal a, "No se concilió registros auxiliares contables con los estados de cuenta bancarios, mostrando saldos de más en contabilidad", es necesario explicarles que dichos saldos al tomar la contabilidad los encontré sin conciliación alguna, al percatarme de esto, recomendé por escrito solicitar estados de cuentas, al Concejo Municipal que gestionara con el banco Hipotecario, para que proporcionara los estados de cuenta de cada una de las cuentas a nombre de la Municipalidad. Cosa que no se hizo(anexo copia de memorando donde solicito la gestión), además al 31 de diciembre de 2010, como era mi responsabilidad las cifras de los estados financieros básicos, hice las revelaciones respectivas en las notas a los estados financieros del año 2010, donde aclaré que existen cuentas sin conciliar, explicando el dato real de las disponibilidades, esto para la interpretación respectiva de los estados financieros, tal como lo establece la norma 9 EXPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN." Los estados financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. En notas explicativas se revelará toda transacción, hecho o situación cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información". Del Manual Técnico SAFI. Para lo cual anexo copia de la nota 3 CAJA Y BANCOS a los estados financieros relacionada con las disponibilidades."



Con respecto al hallazgo IV 2.6 literal b. "no se registró contablemente la entrada de efectivo por la cantidad de \$59,567.97, siendo un ingreso percibido el 20 de diciembre de 2010". Es necesario que les informe que al cerrar el año 2010, no se me proporcionó la información, para saber que se había aperturado una cuenta de ahorro nueva y que se le habían depositado fondos, pues los ingresos generan recibos de ingresos, y esa era mi base para el registro de los ingresos, pues el recibo generado por dichos ingresos fue elaborado hasta el 31 de enero de 2011. Fue ahí donde los registre, anexo copia de dicho recibo y copia de los registros contables generados con fecha recibo formula 1-I-SAM No. 399996."

El Concejo Municipal en nota de fecha 22 de diciembre de 2011 manifiesta lo siguiente: "b) No se registró contablemente entrada de efectivo por la cantidad \$59,567.97, siendo un ingreso percibido el 20 de diciembre de 2010. El ingreso lo realizó el FISDL, según proceso de Proyecto de Fortalecimiento de Gobiernos Locales(PFGL), sin haberle notificado a esta Municipalidad, sin embargo al percatarnos del depósito se le dio ingreso mediante formula 1SAM número 393396, del cual se anexa copia.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios vertidos se determina que:

- El Ex Contador y la Ex Contadora, debieron de cerciorarse que los saldos que presenta los Estados Financieros, sean razonables y como se puede observar el Estado de Situación Financiera diferencias en el subgrupo de Disponibilidades.
- La Ex Tesorera Municipal que fungió de enero a diciembre de 2010, no brindó ninguna explicación, no obstante de haberle comunicado dicha deficiencia en nota de fecha 12 de septiembre de 2011 REF. AFSCI.26/2011 y en nota REF-DASEIS No. 1653 de fecha 12 de diciembre de 2011, por lo que se confirman las observaciones planteadas.

IV.2.7 FALTA DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

Determinamos que el Concejo Municipal al 31 de diciembre de 2010, no contó con un inventario de Bienes muebles e inmuebles, que revele un registro adecuado y que identifique sus características principales, agrupando dichos bienes conforme a su naturaleza; denominación, referencia o descripción, ya que en el Estado de Situación Financiera ha presentado saldos por montos globales de \$ 31,135.57 y \$ 55,895.70 respectivamente, no existiendo un detalle en su composición y en los bienes inmuebles las escrituras públicas suman un valor de \$ 79,149.36; que al compararlo contra el saldo del Estado de Situación Financiera, que es de \$ 55,895.70, existe una diferencia de \$ 23,253.66; tal como se muestra en los siguientes detalles:

SUBGRUPO 241-BIENES DEPRECIABLES.-	Monto S/ Desglose de Cuenta Contable	Saldo S/ Estado de Situación Financiero Definitivo al 31/12/2010	Diferencia
241- Bienes Depreciables	\$ 00.00	\$ 31,135.57	\$ 31,135.57
TOTALES	\$ 00.00	\$ 31,135.57	\$ 31,135.57
SUBGRUPO 243-BIENES NO DEPRECIABLES.-	Monto S/ Escrituras Públicas	Saldo S/ Estado de Situación Financiero Definitivo al 31/12/2010	Diferencia
243-01 Bienes Inmuebles	\$ 79,149.36	\$ 55,895.70	\$ 23,253.66
TOTALES	\$ 79,149.36	\$ 55,895.70	\$ 23,253.66

El Art. 31, numeral 1) del Código Municipal, establece lo siguiente: "Son Obligaciones del Concejo Municipal: Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del Municipio".

Art. 195 Segundo inciso del Reglamento de la Ley SAFI, establece que: "Al 31 de diciembre de cada año, el Estado de Situación Financiera deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición".

Las Normas Sobre Control Interno Contable Institucional, del Manual Técnico, SAFI, de los principios contables numeral 9. Exposición de información, establece que: "Los Estados Financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. En notas explicativas se revelará toda transacción, hecho o situación, cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información".

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, no designó a un encargado de los inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles; para que los inventarios levantados sirvieran de soporte contable de ambos subgrupos incluidos en El Estado de Situación Financiera y la Ex Contadora y el Ex Contador municipal al no haber hechos gestiones para que el Concejo Municipal nombrara a una persona responsable de los inventarios.

Lo anterior generó que existiera limitante en cuanto a la interpretación y desglose de los bienes que conforman los Subgrupos de Bienes Depreciables y Bienes No Depreciables al no contar con la integración que soporte la razonabilidad de las cifras en el Estado de Situación Financiera, dificultándose el control y la salvaguarda de cada bien; lo que limita la toma de decisiones del Concejo Municipal.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 12 de septiembre del 2011, el Ex Contador Municipal, manifestó en relación a la falta de detalle de los Bienes Inmuebles que: "La custodia de los títulos de propiedad de las municipalidad, según Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía está a cargo de la unidad de tesorería, al llegar a la municipalidad no se me entregó registro auxiliar de los bienes inmuebles que posee la municipalidad, al 31 de diciembre no tuve acceso a todos los títulos de propiedad por lo que se hizo difícil poder hacer la comprobación de saldos contables con los valores en los respectivos títulos de propiedad. Considero que el Contador que estaba en cada una de las adquisiciones de los terrenos de la municipalidad, debió haber registrado en su momento y darle alta en la Contabilidad de la municipalidad, según observación existente una diferencia en el rubro 243 y los títulos de propiedad de \$23,253.66. Habría que analizar si dichos bienes no fueron comprados por la vía de proyectos y aplicados al gasto o a la inversión pública, razón por la cual no están registrados en la Contabilidad, porque si bien se hace un levantamiento físico de bienes inmuebles pero hay que ver porque no están registrados Contablemente. Puede existir muchas causas del porque no están contabilizados, pero para llegar al fondo de eso es necesario mucho tiempo".

En nota de fecha 19 de diciembre de 2011, el Contador Municipal que se desempeñó en el cargo del 1 de septiembre al 31 de diciembre 2010, expresa lo siguiente: "Les informo que al 31 de diciembre de 2010 de hecho no se realizó el inventario de bienes muebles e inmuebles, pero si hice las revelaciones en nota 7 a los estados financieros relacionada con inversiones en Bienes de Uso; donde aclaré lo siguiente: "No se efectuó levantamiento físico de bienes de uso al 31 de diciembre por consiguiente los saldos que presentan están sujetos, a variación posteriormente al levantamiento respectivo del inventario físico. Con respecto a los bienes inmuebles, si es necesario hacer el ajuste respectivo, pero sin antes investigar porque no fueron registrados en el momento de compra o donación, ya que puede ser dichos montos a proyectos y haber eliminado con las aplicaciones al gasto y llevados a resultados. Porque como sabrán el principio de contabilidad Dualidad Económica, no podemos afectar solo los recursos sin afectar las obligaciones; sean estas propias o con terceros".

La Ex Contadora Municipal, no emitió comentario alguno, no obstante haberle comunicado dicha deficiencia en nota de REF-DASEIS-1651 de fecha 12 de diciembre de 2011.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios vertidos por el ex contador confirman la observación planteada.

IV.2.8 REMISION INOPORTUNA DEL CIERRE CONTABLE

Se determinó que el Ex Contador Municipal, de la Alcaldía Municipal de San Cayetano Istepeque, realizó y presentó el Cierre Contable definitivo, correspondiente al año 2010 el 16 de mayo del 2011 a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, debiendo haberlo presentado en los primeros 10 días de enero del año 2011, dicho Contador fungió del 1 de septiembre de 2010 al 30 de junio de 2011.

El Art. 194 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece que: "Las Unidades Contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones, y prepararán la información financiero-contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes". A si mismos el **Art. 111 de La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado**, establece lo siguiente: "Al término de cada mes, las unidades financieras institucionales prepararán la información financiera/contable, que haya dispuesto la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la enviarán a dicha Dirección, dentro de los diez días del siguiente mes."

La deficiencia se originó debido a que el Ex Contador Municipal, no había elaborado los respectivos asientos contables, por existir atraso en la Contabilización de los Hechos económicos.

La falta elaboración de los Estados Financieros, no permite al Concejo Municipal, disponer de Información Financiera, para la toma de decisiones, además, de existir un incumplimiento de carácter legal.-

COMENTARIO DE LA ADMINSTRACION

En nota 19 de diciembre de 2011 el ex Contador expone lo siguiente: "Les aclaro; laboreé en la Municipalidad del 01 de septiembre del 2010 al 30 de junio de 2011, no tengo nada que comentar al respecto del hallazgo, pues existieron muchos factores que influyeron el atraso de la contabilidad, solo me queda esperar que el nuevo contador si presente los informes contables en fechas oportunas."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con lo comentado vertidos por el ex Contador confirma la observación descrita; ya que no hace ninguna descripción de los motivos en el atraso.

V. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS

En la Alcaldía Municipal de San Cayetano Istepeque, no cuenta con dicha unidad, y no existe ningún informe de firmas privadas, por no haber contado en el período auditado con dichos servicios; por lo anterior no se realizó dicho análisis.

VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Al realizar el seguimiento a las recomendaciones que contiene el informe final de la auditoría realizada anteriormente por la Corte de Cuentas de la República, que corresponde al Informe de Auditoría Financiera a Municipalidad de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, Correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, que contiene seis recomendaciones, de las cuales cuatro recomendaciones han sido superadas; quedando dos recomendaciones realizadas al Concejo Municipal que inicio funciones el 1 de mayo de 2009; que aún no se han cumplido, así:

- 1) Determinamos que el Concejo Municipal que fingió hasta el 30 de abril de 2009, no aprobó ni actualizó el Manual de Organización y Funcional y descriptor de Puestos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN

Al Concejo Municipal que inicio funciones el 1 de mayo de 2009: Realizar las gestiones necesarias a fin de actualizar y aprobar el manual de Organización y Funciones de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La administración municipal presentó acta N° 3 del 26 de enero de 2011, en donde el Concejo Municipal acuerda Aprobar el Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación Cumplida.



- 2) Mediante aplicación de procedimientos de auditoria a los movimientos contables de los proyectos. Se verificó que la Encargada de Contabilidad, registro de manera incorrecta los gastos de los proyectos, ya que por ejemplo los gastos de un proyecto que debió registrarse en un grupo de ellos, los registró en más de un grupo, según se muestra en el siguiente anexo.

RECOMENDACIÓN

Al Concejo Municipal que inicio funciones el 1 de mayo de 2009: Después de recepcionar cada proyecto procedan a liquidar el mismo para que luego el encargado de contabilidad efectúe la liquidación contable.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La administración municipal, mostro evidencia de la liquidación del proyecto y su respectiva contabilización.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Considerando la evidencia presentada la recomendación planteada se considera como: Recomendación Cumplida.

- 3) Constatamos que durante el periodo auditado la Municipalidad conto con empleados que manejaron fondos y valores y no rindieron fianza a satisfacción del Concejo.

N°	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	Mercedes Yaneth Ramírez López	Encargada del fondo circulante	01-01 al 30 de 04-2009.
2	Flor de María. Rodríguez Meléndez	Encargada del fondo circulante	01-05- al 31-12- 2009.
3	Agueda del Rosario Alfaro Orantes	Tesorera Municipal	De enero a dic./ 2009



RECOMENDACIÓN

Al Concejo Municipal que inicio funciones el 1 de mayo de 2009: Efectúe las gestiones pertinentes a fin de que los empleados que manejan fondos y valores municipales rindan la fianza respectiva.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La administración municipal, manifestó que: En mayo del año 2009 que este Concejo Municipal recibió la administración, trabajó en organizar las erogaciones para cubrir gastos en concepto de deudas heredadas tanto patronales como de funcionamiento en general, por lo que no se contaba con los fondos necesarios para adquirir más compromisos de pago, la papelería a utilizar se obtuvo en ese periodo a través de créditos con los proveedores.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación No Cumplida

- 4) Mediante entrevista con cuestionario de control interno, realizado a la Tesorería Municipal, se determinó que durante el periodo auditado no remeso oportunamente a las cuentas bancarias de la Municipalidad los ingresos percibidos.

RECOMENDACIÓN

Al Concejo Municipal que inicio funciones el 1 de mayo de 2009: Por medio de la Tesorería Municipal sean remesados oportunamente en las cuentas bancarias de la Municipalidad los ingresos percibidos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La administración municipal, manifestó que: Con respecto al saldo de la cuenta caja general al 31 de diciembre del año 2009, el contador determinó que en su mayoría dicho saldo había sido arrastrado desde el año 2007, sin haber hecho la interpretación del porqué de los saldos, pudiendo interpretar que en el año 2007 se había efectuado un registro contable de ingresos inexistentes por un monto de \$ 50,000.00 por lo que en el año 2010, se autorizó al contador efectuar los ajustes pertinentes, de los cuales se anexa la documentación pertinente

GRADO DE CUMPLIMIENTO

En su respuesta la administración menciona que los saldos en caja no son coincidentes entres sí, pero no se enfocan en que tesorería no remesaba oportunamente los ingresos al banco, no obstante al evaluar el control interno observamos que tesorería remesa dos veces por semana, por lo que se considera como cumplida la recomendación.



- 5) Se determinó que la Contadora Municipal durante el año 2009, registró contablemente de forma incorrecta el fondo de Caja Chica, al contabilizarlo en la cuenta 21201 Anticipo a Empleados y no en la cuenta 21193 Caja Chica como realmente corresponde.

RECOMENDACIÓN

Al Concejo Municipal que inicio funciones el 1 de mayo de 2009: Por medio del Encargado de Contabilidad se haga la reclasificación de cuentas en lo relacionado a la caja chica

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La administración municipal, manifestó que: Con respecto al registro contable de la caja chica, se constató que la contadora había registrado de una forma inadecuada las operaciones efectuadas con el fondo de caja chica ya que con cada liquidación aumentada el saldo de anticipo de fondos, pero dejaba con saldo el acreedor monetario correspondiente; dicho saldo al finalizar el año 2009, fue clasificado a un acreedor monetario por pagar. Para corregir dicho saldo el concejo municipal, se anexa copia de los ajustes efectuados.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo a la evidencia presentada se considera como recomendación cumplida.

- 6) Mediante la aplicación de muestra se constató que los Concejos Municipales que fungieron durante el periodo auditado, no contaron con un control efectivo que permita comprobar la distribución y uso de combustible adecuadas a las necesidades de la Municipalidad, hasta por un monto de \$ 3,021.31 sin conocer a cual vehículo y cuanto combustible se utilizó en cada misión, según se muestra en los cuadros siguientes.

RECOMENDACIÓN

Al Concejo Municipal que inicio funciones el 1 de mayo de 2009: Se implementen los controles adecuados para la distribución y consumo de combustible

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En ese momento no se llevó un detalle del gasto por cada vehículo, sin embargo se puede determinar el gasto para qué vehículo se utilizó según cheques emitidos. De la cuenta número 2203-01-0006841, que corresponde al proyecto transporte y disposición final de los desechos sólidos, se emiten cheques de combustible para el vehículo del aseo público, que es especialmente para el transporte de basura al botadero de MIDES ubicado en San Isidro, Cabañas. De la cuenta número 2203-01-006722 que corresponde al 25 % FODES, se emiten cheques de combustibles solamente para funcionamiento del vehículo administrativa, para gestión propia de esta Municipalidad, asistiendo demandas de Instituciones locales, como Unidad de Salud, Centros Escolares para la población directamente, llevando enfermos a hospitales Departamentales o Capitalinos; por lo tanto se puede determinar por medio de las chequeras el monto invertido de combustible en cada uno de los vehículos propiedad de esta Municipalidad. Cabe a mencionar que por el detrimento de los vehículos mencionados el marcador de kilometraje no se puede observar, por lo que no se puede llevar ese dato.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

En la respuesta dadas por parte de la administración se puede determinar que no obstante los argumentos presentados, pero no responden con detalle, por qué no se llevaba controles, por lo que la recomendación se considera como no cumplida.

VII. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Al Concejo Municipal:

RECOMENDACIÓN No. 1(Relacionado con Hallazgo No. IV.2.2)

A través de la Jefe de la UACI y la Tesorera Municipal; elaborar y presentar a la Contadora Municipal actual, el detalle que demuestre la liquidación financiera y contable de los proyectos: "Ampliación del Sistema Eléctrico en Caserío Candelaria Arriba Sector Los Marineros" y "Concreteado Pasaje No. 5 Lotificación La Entrevista", para que la Contadora Municipal efectúe la respectiva liquidación".

RECOMENDACIÓN No. 2(Relacionado con Hallazgo No. IV.2.7)

Realizar el inventario de Bienes Muebles e Inmuebles de la municipalidad con el objetivo que sirva de base para la incorporación, actualización y soporte de los Subgrupos: 241 Bienes Depreciables y 243 Bienes No Depreciables.

